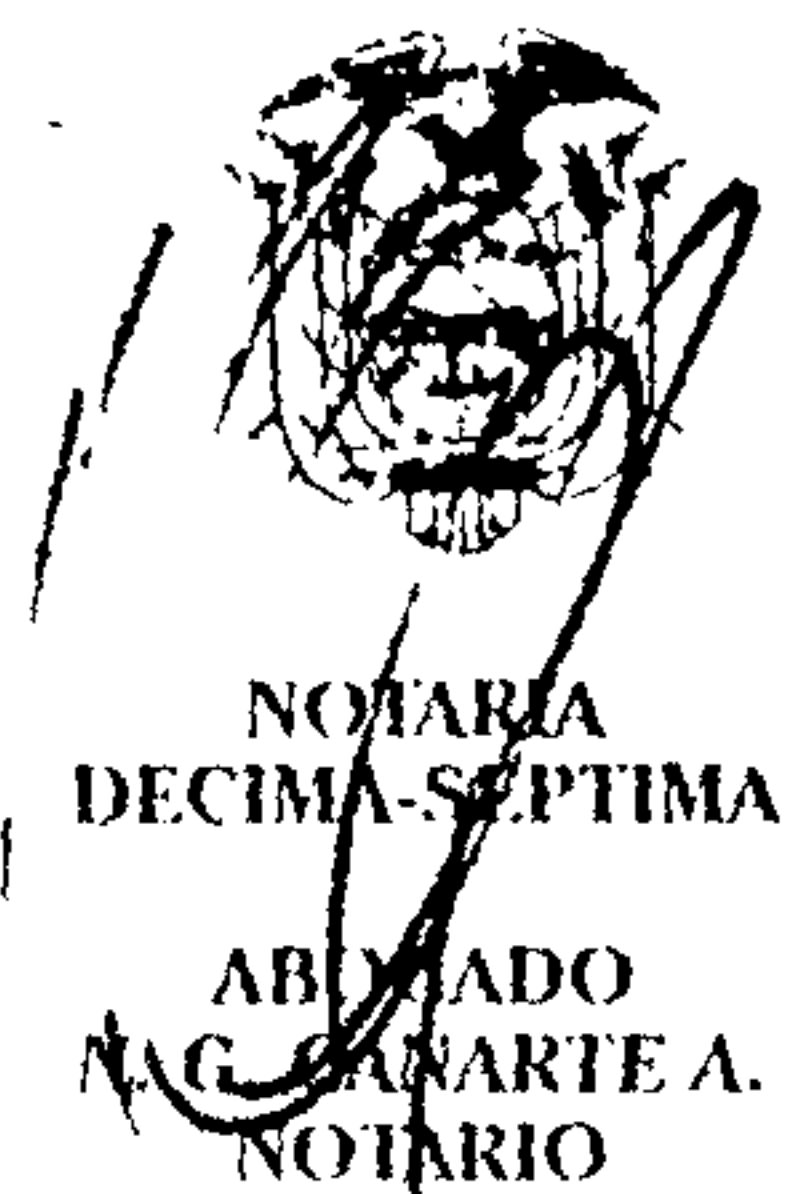




CONVERSION DE CAPITAL SOCIAL,
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y
REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA EQUIPOS
MECANIZADOS C.LTDA.....

CUANTIA: US\$320.00.....

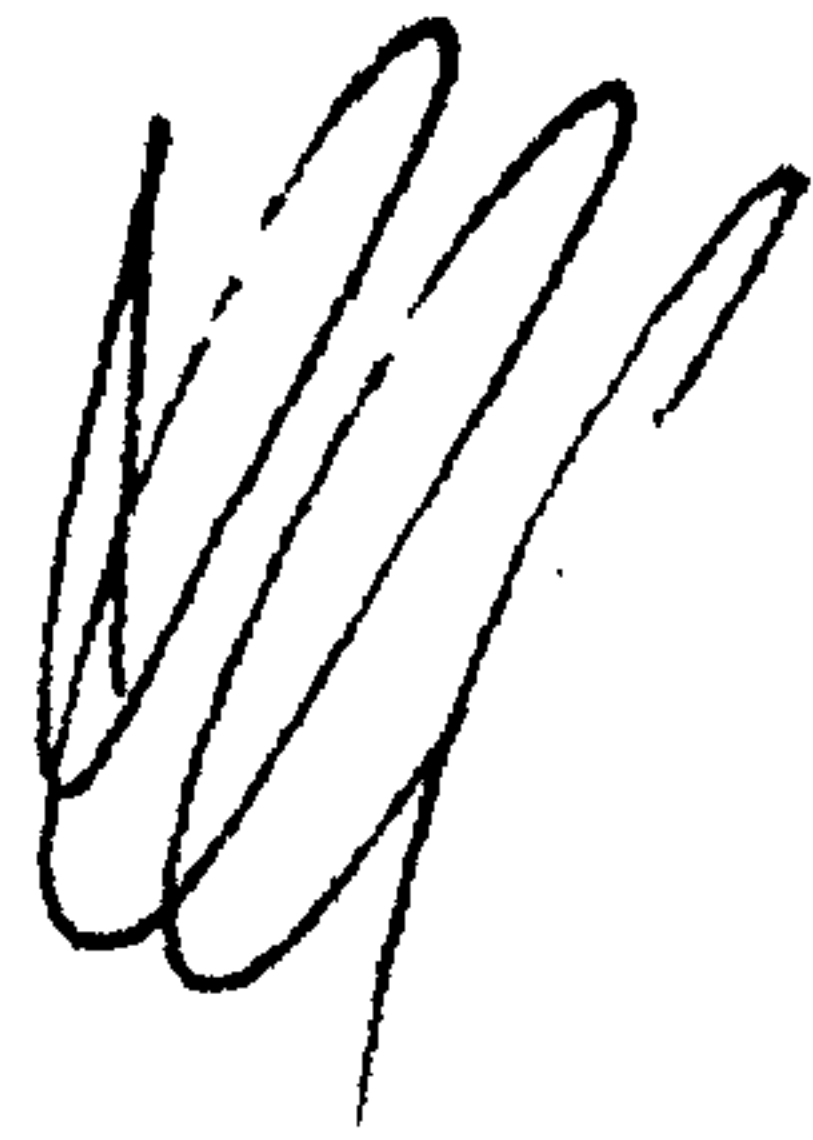
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día uno de Marzo del año Dos mil uno, ante mí, ABOGADO GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece el señor ANTONIO SOLA MEDINA, a nombre, en representación y en su calidad de GERENTE de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA., quien declara actuar con funciones prorogadas, de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, debidamente autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el treinta de Noviembre de Dos mil, según consta del nombramiento y copia certificada del Acta que se adjuntan como documentos habilitantes. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano y capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta Escritura de Conversión de Capital Social, Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presenta la Minuta del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Conversión de Capital Social, Aumento de Capital y Reforma Parcial del Estatuto Social de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA. que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.-----

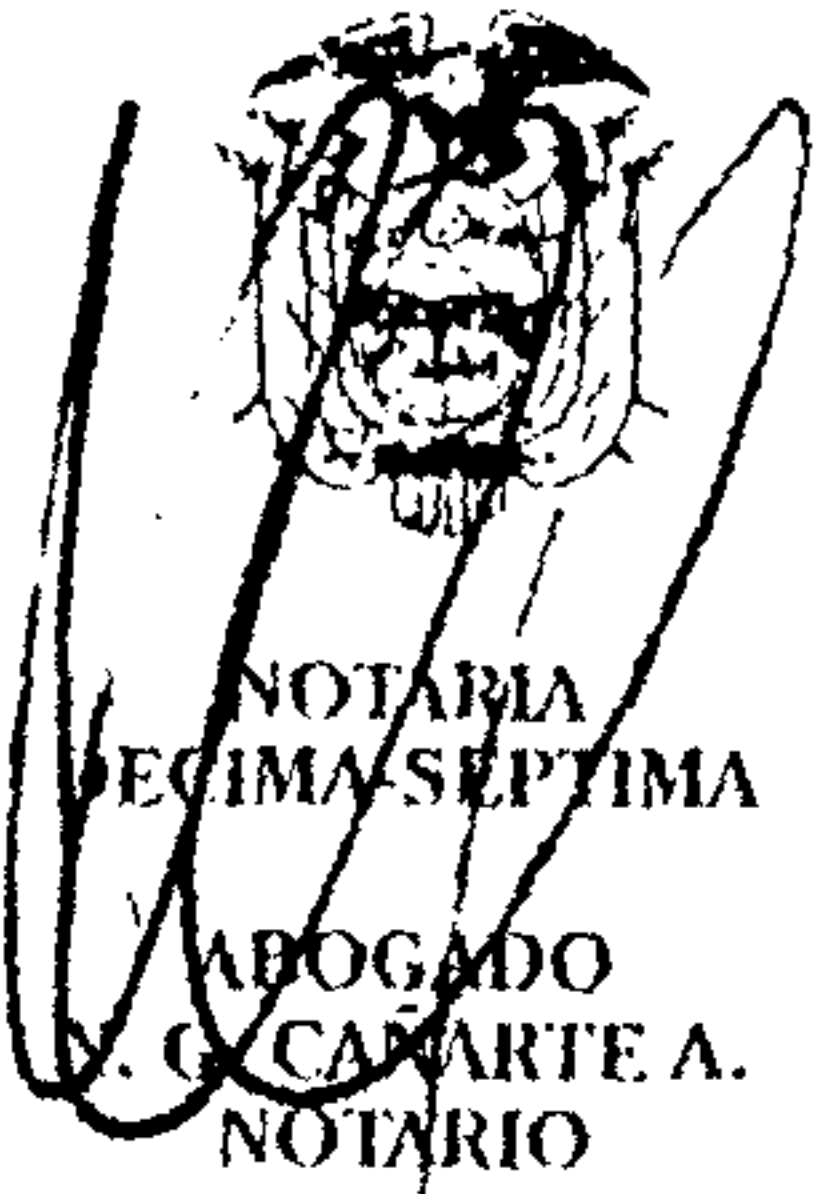
CLAUSULA PRIMERA: PERSONA QUE INTERVIENE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente Escritura Pública el señor ANTONIO

[Firma]
Gustavo Cañarte Arboleda
Abogado
N.G. Cañarte A.
Notario

SOLA MEDINA, a nombre, en representación y en su calidad de GERENTE de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA., actuando con funciones prorrogadas, debidamente autorizado para el efecto por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el treinta de Noviembre de Dos mil, conforme consta de la nota de su Nombramiento aceptado e inscrito y de la copia certificada del acta respectiva, que se agregan a la presente Escritura Pública como documentos habilitantes.-----



CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario del Cantón Guayaquil, José María Montalván Cornejo el trece de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintiocho de Diciembre del mismo año se constituyó la Compañía bajo la denominación de EQUIPOS MECANIZADOS S.A., con un capital social de CIEN MIL SUCRES; B) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Doctor Carlos Quiñonez Velásquez, el veintitrés de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el nueve de Septiembre del mismo año, la compañía se transformó de compañía anónima a compañía de responsabilidad limitada, quedando por lo tanto con la denominación de EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.; C) Mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el día tres de Julio de mil novecientos ochenta y seis e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el doce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, la compañía aumentó su Capital Social a la suma de Setecientos mil sucres y reformó parcialmente su Estatuto Social. D) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo de Guayaquil, Abogado Gustavo Cañarte Arboleda el quince de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el veinte de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, la compañía Aumentó su Capital Social a la suma



de DOS MILLONES DE SUCRES y Reformó parcialmente el Estatuto Social. E) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA., en sesión celebrada el treinta de Noviembre de Dos mil, resolvió por unanimidad de votos, convertir el Capital Social de la compañía de Dos millones de Sucres a Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América; Elevar el valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de dólar a Un dólar de los Estados Unidos de América; Aumentar el Capital Social de la Compañía a la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, mediante la suscripción de trescientas veinte nuevas participaciones que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de fecha treinta de Noviembre de dos mil; Emitir y canjear los anteriores Certificados de Aportación por nuevos dolarizados; Reformar parcialmente el Estatuto Social; y, autorizar al GERENTE de la Compañía para que otorgue y suscriba la correspondiente Escritura Pública.-----

CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos, el señor ANTONIO SOLA MEDINA, actuando con funciones prorrogadas, a nombre, en representación y en su calidad de GERENTE de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA., en ejercicio de su representación y en uso de la autorización concedida por la Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el treinta de Noviembre de Dos mil, declara: **UNO.-** Que se convierte el Capital Social de Dos millones de Sucres a Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones sociales de cuatro centavos de dólar cada una de ellas; **DOS:** Que se eleva el valor nominal de cada una de las participaciones de cuatro centavos de dólar a Un dólar de los Estados Unidos de América; **TRES:** Que el capital social de la Compañía EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA., queda elevado a la suma de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**

UNIDOS DE AMERICA, mediante la suscripción de trescientas veinte nuevas participaciones de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, las mismas que han sido suscritas y pagadas en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de fecha treinta de Noviembre de Dos mil; **CUATRO.-** Que los socios que han suscrito las participaciones sociales materia del Aumento de Capital, la compañía **INMOBILIARIA BARSA S.A.** y señores Francisco Solá Medina, María Teresa Solá de Kruger y Josefina Medina de Solá son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Guayaquil; **CINCO.-** Que quedan reformados los artículos Quinto y Décimo Sexto del Estatuto Social de la Compañía, en la forma que consta en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios mencionada en el literal E) de la cláusula anterior; y, **SEIS.-** Que en razón de que su representada se encuentra sujeta a Control Parcial por parte de la Superintendencia de Compañías declara **BAJO JURAMENTO**, que el Aumento de Capital se encuentra correctamente suscrito e integrado contablemente en los libros de la sociedad, en la forma constante en el Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios mencionada en el literal E) de la cláusula segunda del presente instrumento público.-----

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- UNO.- Copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la Compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.**, de fecha treinta de Noviembre de Dos mil; y, **DOS.-** Nota del Nombramiento de **GERENTE** de la Compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.**, debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil. Agregue usted Señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública. Esta Minuta está firmada por el Abogado **JIMMY PAZMIÑO PAREJA**, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, número Tres mil seiscientos.-
HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS

Guayaquil, Noviembre 30. de 2.000
0000000-4

Señor

ANTONIO SOLA MEDINA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a Usted como **GERENTE** de la misma, por el lapso estatutario de Dos años. Su anterior nombramiento fue inscrito el lro de Julio de 1.993.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Quinto de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía, le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, de manera individual.

Sus atribuciones vigentes consta en la Escritura Pública de Transformación de la Compañía, otorgada el 23 de Mayo de 1969 ante el Notario Primero del Cantón Guayaquil, Dr. Carlos Quiñonez Velásquez e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 9 de Septiembre de 1969.

Particular que comunico a Usted para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

p. **JOSEFINA MEDINA DE SOLA**
PRESIDENTE
ANTONIO SOLA MEDINA
APODERADO GENERAL

RAZON: Acepto el cargo de **GERENTE** de la compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.**, y declaro que me he posesionado en esta misma fecha.- Guayaquil, Noviembre 30 de 2.000.-

ANTONIO SOLA MEDINA
C.C...: 090250490-1



En la presente fecha queda inscrito este
Nombramiento de Gerente

Folio(s) 15.602 Registro Mercantil No.
3.582 Repertorio No. 4.617

Se archivan los Comprobantes de pago por los
Impuestos respectivos.-

Guayaquil, Febrero 24 del 2001

[Signature]
Dña. NORMA PLAZA DE GARCIA
Registradora Mercantil del
Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYQUIL
Valor pagado por este trabajo

\$: 16,63 =

[Signature]
ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL QUE
ME FUE ENTREGADO EN GUAYAQUIL

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON

3000000 5

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA, CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2000.-

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de Noviembre del año dos mil, a las 14h00, en el local social de la Compañía, ubicado en las calles Luis Urdaneta #101 y Rocafuerte, se reúnen los Socios de la Compañía, señores: ANTONIO SOLA MEDINA, en su calidad de Gerente de la compañía INMOBILIARIA BARSA S.A. representando QUINIENTAS participaciones sociales de propiedad de la compañía; FRANCISCO SOLA MEDINA, por sus propios derechos representando QUINIENTAS participaciones sociales de su propiedad; MARIA TERESA SOLA MEDINA DE KRUGER, por sus propios derechos, representando QUINIENTAS participaciones sociales de su propiedad y, la señora MARIA JOSEFINA MEDINA DE SOLA, por sus propios derechos representando QUINIENTAS participaciones sociales de su propiedad. Todas las participaciones sociales de la Compañía son iguales, acumulativas e indivisibles, de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas. Comparecen además a la Junta, la señora Josefina Medina de Solá y el señor Antonio Solá Medina, por los derechos que representan en sus calidades de Presidente y Gerente de la Compañía respectivamente.

Estando presentes los Socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Suscrito y Pagado de la misma, deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías, con el objeto de conocer y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

PRIMERO.- Convertir el Capital Social de compañía de Sucres a Dólares;

SEGUNDO.- Elevar el valor nominal de cada una de las participaciones;

TERCERO: Aumentar el Capital Social a la suma de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, reformar parcialmente el Estatuto Social de la compañía.

CUARTO: Reformar el Artículo Décimo Sexto del Estatuto Social de la compañía.

QUINTO: Autorizar al Gerente de la Compañía, señor Antonio Solá Medina, para que suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicha Conversión, Aumento de Capital y Reforma Estatutaria.

SEXTO: Elegir al Presidente y Gerente de la compañía.

Preside la Sesión la señora Josefina Medina de Solá, en su calidad de Presidente de la compañía; y, de Secretario actúa el Gerente de la misma, señor Antonio Solá Medina.

Antes de declarar instalada la Sesión, la Presidente de la Junta dispone que por Secretaría se de cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y

nueve de la Ley de Compañías y Ocho del Reglamento de Juntas Generales.

Hecho lo cual, el Secretario informa que se encuentran presentes los Socios de la Compañía que representan la totalidad del Capital Social Pagado de la misma, y que bien puede llevarse a efecto la presente Junta.

La Presidente de la Junta declara instalada la Sesión y pone a consideración de los asistentes los puntos del orden del día.

Hace uso de la palabra el señor Antonio Solá Medina quien manifiesta a la sala en relación al primer punto del orden del día, que debido a que la Ley de Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número 34 el 13 de Marzo de 2.000, en el Literal h) del artículo 99 dispone que se reforme cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante y obliga a expresarlos en dólares de los Estados Unidos de América, por lo tanto propone a la Junta convertir el capital social actual de la compañía que es de Dos millones de sucres a Ochenta dólares de los Estados Unidos de América que sería su equivalente, en tal virtud el capital actual sería de Ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones sociales, de un valor nominal de Cuatro centavos de dólar cada una de ellas.

Toma la palabra el señor Francisco Solá Medina, con relación al segundo punto del orden del día y manifiesta que para más facilidad de las participaciones propone elevarlas de cuatro centavos de dólar a un dólar de los Estados Unidos de América; en tal virtud el capital social que es de Ochenta dólares queda dividido en ochenta participaciones de un dólar cada una de ellas.

Hase uso de la palabra la señora Josefina Medina de Solá, en su calidad de Presidente con relación al tercer punto del orden del día y manifiesta que por disposición de la Ley de Compañías se fijaron los nuevos capitales mínimos para las compañías limitadas a Diez millones de sucres, que actualmente su equivalente es de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, en consecuencia es necesario aumentar el capital social actual de la compañía de Ochenta dólares a CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, las mismas que proponen sean pagadas en su totalidad en numerario. En este estado de la sesión los socios de la compañía señores Francisco Solá Medina, Mariana Teresa Solá Medina, Josefina Medina de Solá; y, la compañía INMOBILIARIA BARSA S.A. en la interpuesta persona de su Gerente el señor Antonio Sola Medina, manifiestan su deseo de suscribir participaciones en el presente aumento de capital propuesto a prorrata de las que actualmente poseen y que las mismas sean pagadas en su totalidad en numerario de la siguiente manera: INMOBILIARIA BARSA S.A.. en la persona de su Gerente el señor Antonio Solá Medina, suscribiría 80 participaciones; Francisco Solá Medina suscribiría 80 participaciones; María Teresa Solá de Kruger, suscribiría 80 participaciones; y, Josefina Medina de Solá, suscribiría 80 participaciones.

Con relación al mismo punto, manifiesta que al llevarse a efecto la dolorización

del Capital Social es necesario anular los anteriores Certificados de Aportación y emitir y canjear nuevos Certificados de Aportación dolarizados.

Toma la palabra la señora María Teresa Solá de Kruger, con relación al mismo punto del orden del día y manifiesta que de llevarse a cabo la Conversión y Aumento de Capital Social, deberá reformarse el Artículo Quinto del Estatuto Social de la Compañía, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL. - El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que corresponden: CIEN participaciones ala compañía INMOBILIARIA BARSA S.A., CIEN participaciones al socio señor FRANCISCO SOLA MEDINA; CIEN participaciones a la socia señora MARIA TERESA SOLA DE KRUGER; y, CIEN participaciones a la socia señora JOSEFINA MEDINA DE SOLA. Las participaciones constarán en certificados, que bajo la expresión de "No Negociable", se suscribirán y se entregarán por parte del GERENTE y PRESIDENTE de la Sociedad. Para que un socio pueda ceder sus participaciones en favor de otros socios o terceros será indispensable que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios previamente y por unanimidad del capital social, apruebe la cesión de participaciones sociales proyectada y se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento trece de la Ley de Compañías."

Referente al Cuarto punto del orden del día manifiesta el señor Antonio Solá Medina que, en consideración a que es muy corto el plazo de duración del cargo de los Administradores de la compañía, propone reformar el Artículo Décimo Sexto del Estatuto social de la compañía en el siguiente sentido: ARTICULO DECIMO SEXTO: El Gerente será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente sin requerir la calidad de Socio. En caso de falta o ausencia del Gerente, lo subrogará el Presidente, con las mismas facultades y atribuciones, funcionario que también será elegido por la Junta General por un lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente sin requerir la calidad de Socio."

En relación al Quinto punto del orden del día, manifiesta el señor Francisco Solá Medina que para realizar todas las gestiones societarias de la conversión y Reforma estatutaria propuestos mediante este instrumento, propone autorizar al Gerente de la compañía, para que comparezca, otorgue y suscriba la Escritura Pública respectiva.

En relación al Sexto punto del orden del día, toma la palabra el señor Francisco Solá Medina y manifiesta que en vista de que los nombramientos de los representantes legales de la compañía se encuentran caducados y que los mismos han desempeñados sus funciones acertadamente, propone reelegirlos en su cargo, por el nuevo lapso estatutario de cinco años, es decir como GERENTE al señor ANTONIO SOLA MEDINA y como PRESIDENTE a la señora JOSEFINA MEDINA

DESOLA.

Luego de las deliberaciones correspondientes, la Junta por unanimidad de votos, RESUELVE: UNO.- Convertir el Capital Social de compañía de Sucre a Dólares, de tal manera que el capital actual que es de Dos millones de sucres se convierta en Ochenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones sociales de un valor nominal de cuatro centavos de dólar cada una de ellas;

DOS.- Elevar el valor nominal de las participaciones de cuatro centavos de dólar a Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas;

TRES.- Aumentar el Capital social de ochenta dólares a la suma de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, mediante la suscripción de trescientas veinte nuevas participaciones sociales y que las mismas sean pagadas en su totalidad en numerario a prorrata de las que actualmente posee cada socio, de la siguiente manera: INMOBILIARIA BARSA S.A., suscribe y paga 80 participaciones sociales; el señor Francisco Solá Medina, suscribe y paga 80 participaciones sociales; la señora María Teresa Solá de Kruger, suscribe y paga 80 participaciones sociales; y, la señora Josefina Medina de Solá, suscribe y paga 80 participaciones sociales.

CUATRO: Que en razón de la Conversión y Aumento de Capital resuelto se emitan y canjeen por nuevos Certificados de Aportación las cuatrocientas participaciones sociales dolarizadas;

CINCO: Reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y se encuentra dividido en cuatrocientas participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, de las que corresponden: CIEN participaciones a la compañía INMOBILIARIA BARSA S.A., CIEN participaciones al socio señor FRANCISCO SOLA MEDINA; CIEN participaciones a la socio señora MARIA TERESA SOLA DE KRUGER; y, CIEN participaciones a la socia señora JOSEFINA MEDINA DE SOLA. Las participaciones constarán en certificados, que bajo la expresión de "No Negociable", se suscribirán y se entregarán por parte del GERENTE y PRESIDENTE de la Sociedad. Para que un socio pueda ceder sus participaciones en favor de otros socios o terceros será indispensable que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios previamente y por unanimidad del capital social, apruebe la cesión de participaciones sociales proyectada y se de cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo ciento quince de la Ley de Compañías."

SEIS: Reformar el Artículo Décimo Sexto del Estatuto social de la compañía, en los siguientes términos: ARTICULO DECIMO SEXTO: El Gerente será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente sin requerir la calidad de Socio. En caso de falta o ausencia del

Gerente, lo subrogará el Presidente, con las mismas facultades y atribuciones, funcionario que también será elegido por la Junta General por un lapso de cinco años pudiendo ser reelegido indefinidamente sin requerir la calidad de Socio.";

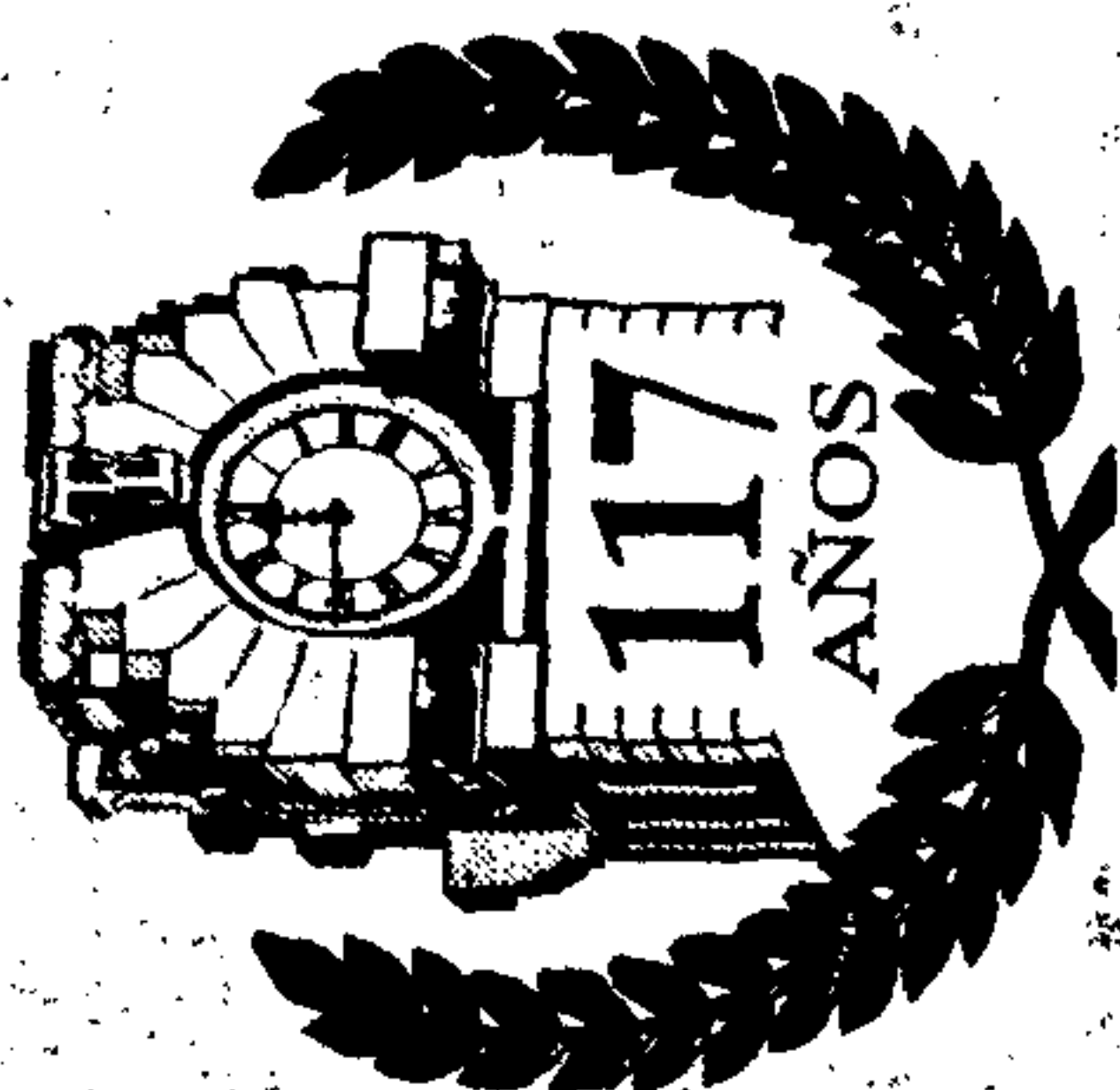
SIETE: Autorizar al Gerente de la Compañía, para que comparezca, otorgue y suscriba la Escritura Pública respectiva y realice todas las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicho Aumento y Reforma Estatutaria.

OCHO: Reelegir en el cargo de Gerente al señor Antonio Solá Medina; y como Presidente a la señora Josefina Medina de Solá, por el nuevo lapso estatutario de cinco años.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta, concede un receso para la redacción de la presente Acta. Reinstalada la Sesión, el Secretario procede a dar lectura a la misma, la cual es aprobada por todos los asistentes sin modificación alguna. Por consiguiente se concluye la Sesión a las 19H00.-f) Antonio Solá Medina-Gerente-Secretario; f) Josefina Medina de Solá-Presidente; f) Maria Teresa Solá Medina de Kruger; f) Francisco Solá Medina; y, f) por INMOBILIARIA BARSA S.A. Antonio Sola Medina - Gerente.

CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA ES FIEL A SU ORIGINAL, LA MISMA QUE REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA COMPAÑIA, AL CUAL ME REMITO EN CASO DE SER NECESARIO.-

ANTONIO SOLA MEDINA
GERENTE-SECRETARIO



EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPON-
SABILIDAD LIMITADA "EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA."

Se comunica al público que la compañía "EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.", aumentó su capital en TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 1 de marzo del 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-G-IJ-0008210 el 6 de septiembre del 2001.

El capital actual es CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en CUATROCIENTAS, participaciones de UN DOLAR cada una de ellas. Se introduce además reforma al Artículo Décimo Sexto, relativo a: "ARTICULO DECIMO SEXTO.- El Gerente será nombrado por la Junta General, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente sin requerir la calidad de socios.."

Guayaquil, 6 de septiembre del 2001

Ab. Víctor Anchundia Places
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que en diario EL TELÉGRAFO en su edición correspondiente al día lunes diez de septiembre de dos mil uno (Edición No. 42.539) se ha publicado el extracto de la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada "EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA."; con la razón de su aprobación.- Guayaquil, 11 de septiembre de 2001.

M. Martínez Dávalos

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil

JCH

DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL. Quedan agregados a mi

Registro formando parte integrante de la presente Escritura la copia certificada del Acta de Junta General Universal Extraordinaria de Socios, celebrada el treinta de Noviembre de dos mil; y, el Nombramiento de GERENTE de la Compañía **EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.** Leída que fue esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo de todo lo cual DOY FE -

p. EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA.

R.U.C. - 0990021880001

ANTONIO SOLA MEDINA

C.C. - 0902584901 C.V.

EL NOTARIO

ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA

SE OTORGO ANTES DEL, 30 DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS ESTE TERCER

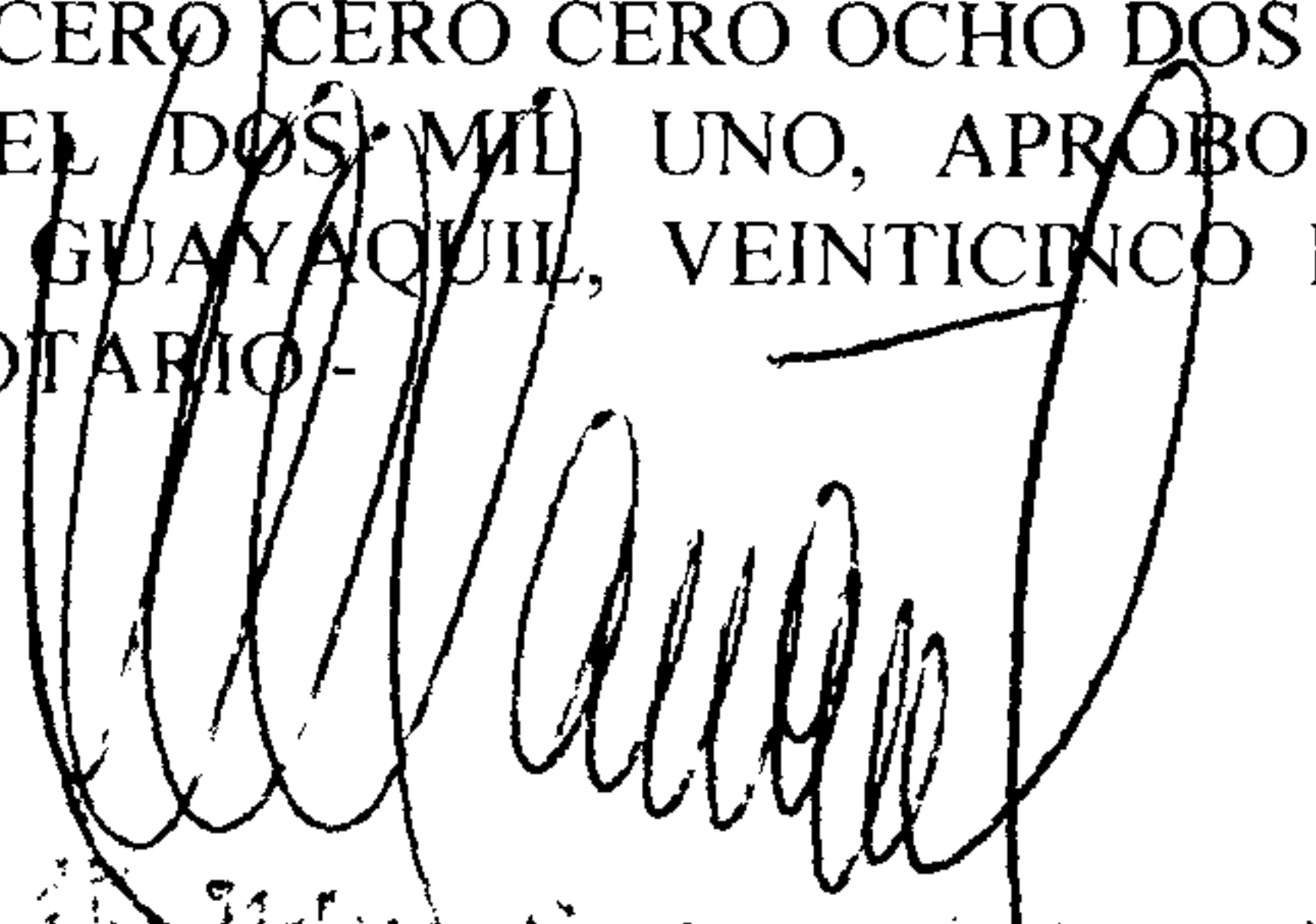
ENCUENTRO, EN LA CIUDAD DE GUAYAS, EN LA OFICINA DEL NOTARIO, DE LA MISMA

FECHA Y EN PRESENCIA DEL NOTARIO.

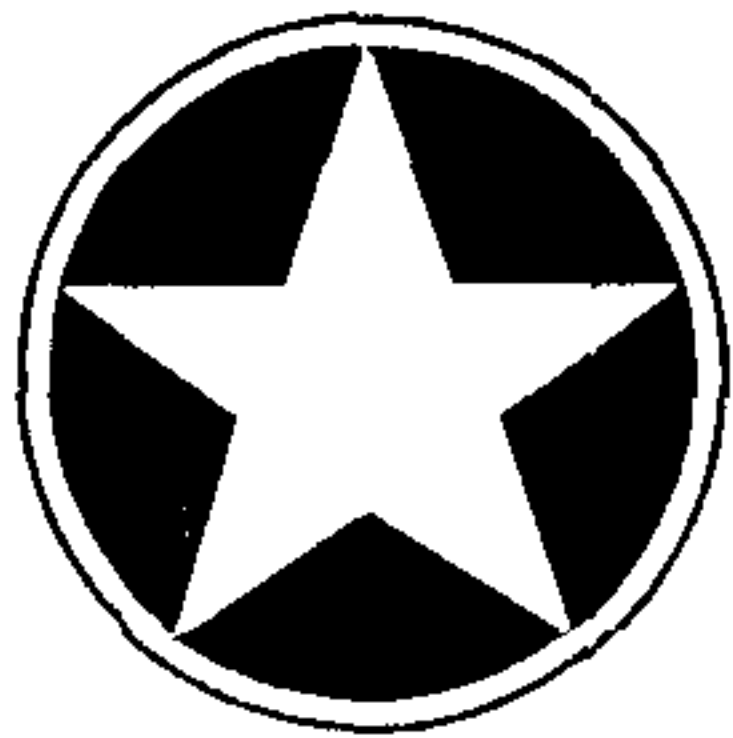
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XV^{to} de Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONVERSIÓN DE CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL Y REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "EQUIPOS MECANIZADOS C. LTDA.", DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL UNO, TOME NOTA QUE EL SEÑOR DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO CERO UNO-G-IJ-CERO CERO CERO OCHO DOS UNO CERO, DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL UNO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- EL NOTARIO-


Al. Nelson M. Cero Cofaris
Notario Público en Guayaquil

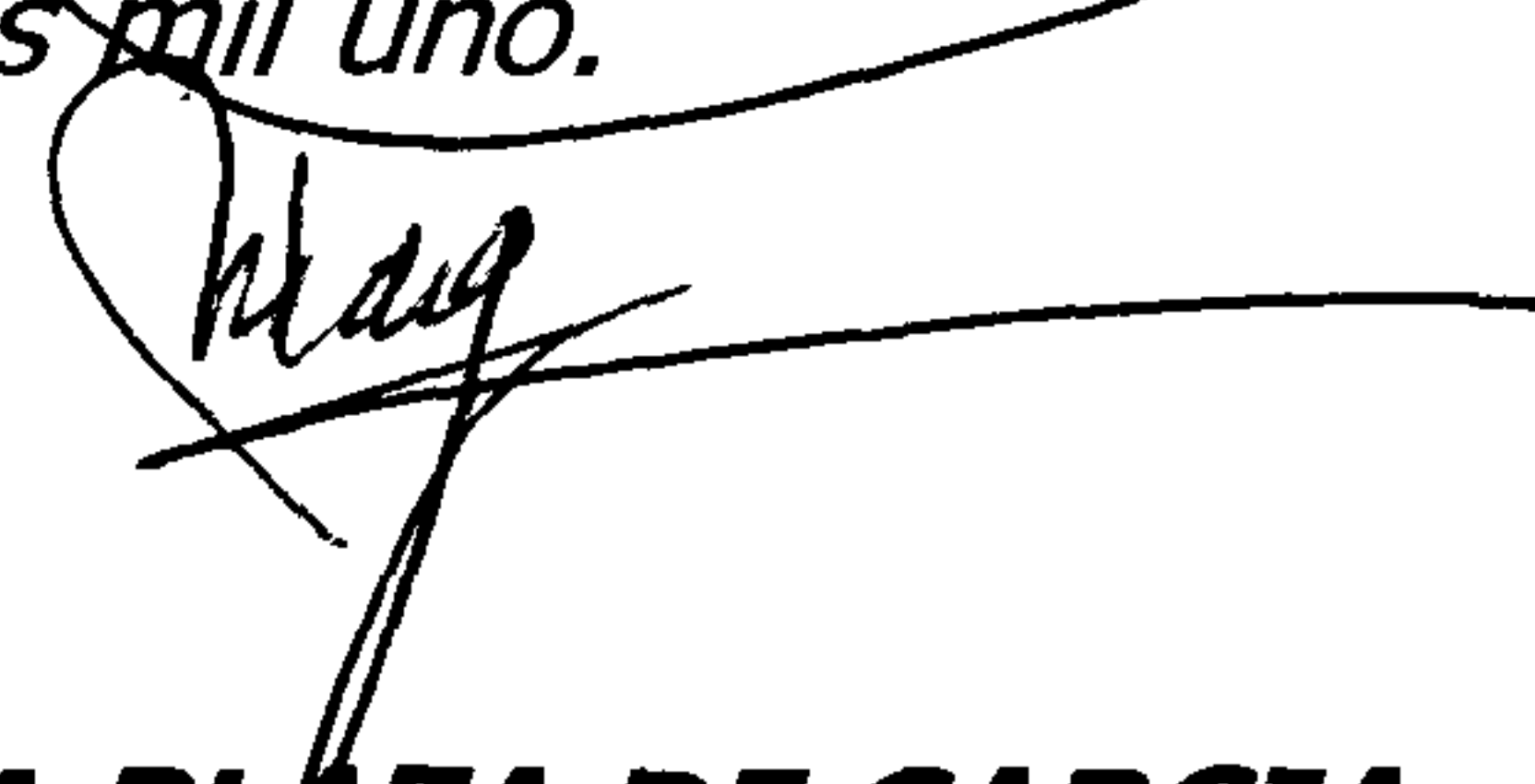




Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.-El cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-IJ-0008210**, dictada por el **Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil**, el 6 de Septiembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Conversión del Capital, Aumento de Capital Social y Reforma del Estatuto de la compañía: **"EQUIPOS MECANIZADOS C.LTDA."**, de fojas **110.312 a 110.326** número **25.801** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **35.662** del Repertorio.- **2.-** Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- **3.-** Certifico: Que con fecha de hoy, se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las Inscripciones respectivas.- **4.-** Certifico: Que en esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo, durante seis meses en la Sala de este Despacho bajo el Número **1.009** un extracto de la presente escritura.- Guayaquil, once de Octubre del dos mil uno.


**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE : 43.158
LEGAL: AB. ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: SARA DE ANDRADE
COMPUTO: CECILIA UVIDIO
ANOTACION Y RAZON: LUIS ULLOA
REVISADO POR: 

